



C O N T R A T O

"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN TOTEM MAPA ESCUELA INGENIERÍA MECÁNICA CURS PUCV"

En Valparaíso, a 10 de septiembre de 2021, entre la **Pontificia Universidad Católica de Valparaíso**, RUT número 81.669.200-8, representada por don **Alex Patricio Paz Becerra**, chileno, soltero, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad Nº 12.948.789-5, en adelante también denominada "**PUCV**" o "**la Universidad**" o también "**el Mandante**", ambos domiciliados en Avenida Brasil 2950, Valparaíso; y, por la otra parte, la empresa **Alcubo Spa**, RUT número 76.900.515-3, representada por don **Alexander Israel Jiménez Bravo**, cédula nacional de identidad Nº 17.643.388-4, ambos con domicilio en calle Atkinson Nº161 de la ciudad de Valparaíso, en adelante "**el contratista**" se ha convenido en el siguiente contrato:

PRIMERO: La Universidad encarga al contratista, quien acepta, la dirección, administración y ejecución de la obra denominada "**Diseño y Construcción Totem**" que se realizará en la Escuela de Ingeniería Mecánica CURS – Centro Universitario República Suiza PUCV ubicado en Avda. Los Carrera Nº01567 de la ciudad de Quilpué.

SEGUNDO: La obra se hará en conformidad con los antecedentes entregados por la PUCV y elaboradas por la Dirección de Plan Maestro de la Universidad, las cuales el contratista declara conocer y aceptar. Estos documentos, más el presupuesto detallado a que se hace referencia en la cláusula tercera, debidamente firmados por los comparecientes, forman parte integrante del presente contrato.

La fiscalización de la obra estará a cargo de la Dirección de Plan Maestro de la Universidad, quien desempeñará su cometido con amplias facultades.

TERCERO: El contratista se obliga a ejecutar la totalidad de la obra que se contrata por la **suma alzada de \$ 3.986.500 (tres millones novecientos ochenta y seis mil quinientos pesos)** IVA incluido, el cual no estará sujeto a reajustes, aumentos o variaciones por ningún concepto o título.

Forman parte integrante del presente contrato, la cotización presentada por la empresa y todos los antecedentes entregados por la PUCV al momento de solicitar la cotización

CUARTO: La ejecución de todo trabajo extraordinario o extensión, debidamente justificada, del plazo establecido en la cláusula octava, deberá contar previamente con la autorización escrita del Director de Plan Maestro de la Universidad. No se aceptará ninguna ampliación del presupuesto sin la referida autorización.

QUINTO: Al contratista se le pagará un 40% de anticipo.

SEXTO: El precio convenido será pagado por la Universidad, mediante giros mensuales, contra estados de pagos que detallen el avance de las partidas. De cada uno de estos pagos se hará una retención del 5% que se restituirá al contratista 60 días después de la recepción conforme de la obra por parte de la Dirección del Plan Maestro de la Universidad, previa presentación del estado de pago para su cancelación.





SÉPTIMO: Como Garantía de Correcta Ejecución de los Trabajos, el contratista será responsable por un plazo de 1 año contado desde la fecha del Acta de Recepción de la Obra, por fallas o defectos de elementos constructivos o de instalaciones y elementos de terminación o de acabado de las obras, debiendo reparar a su costa las referidas fallas o defectos.

Para hacer efectiva la responsabilidad de la empresa, la Dirección de Plan Maestro de la PUCV emitirá una certificación de la falla o defecto, junto con la solución recomendada para el problema, la que deberá ser notificada a la empresa para que proceda con la reparación dentro de un plazo de 15 días corridos.

OCTAVO: El plazo para la completa terminación de los trabajos será de **45 días hábiles**, a contar del pago del anticipo del 40% que figura en párrafo Quinto.

El cumplimiento del plazo de término de esta obra indicado y considerado en la cotización presentada por el contratista, es fundamental para la Universidad, por cuanto incide en los procedimientos operativos de servicios de la misma y, por consiguiente, la aplicación de la multa en caso de incumplimiento del mismo, será inapelable.

NOVENO: Una vez terminada la obra y antes de proceder a la liquidación del contrato, el Contratista deberá solicitar por escrito a la Universidad la Recepción Provisoria, para lo cual ésta dispondrá de un máximo de 15 días para la revisión de la obra. Si el Contratista ha cumplido en forma total con los planos, especificaciones y demás obligaciones estipuladas en el Contrato, especialmente en lo que respecta a sus obligaciones legales o contractuales para con sus trabajadores, lo que incluye remuneraciones, retenciones de impuestos, imposiciones, cotizaciones previsionales, asignaciones y otras obligaciones vigentes, todo lo que se acreditará con los certificados de recepción de los Organismos Oficiales, TE-1 y planos As-Built que corresponda, la Universidad procederá a la recepción.

En caso que lo anterior no se cumpla, la Universidad emitirá un informe de recepción determinando que las obras ejecutadas están incompletas o tienen observaciones o existe incumplimiento de otras obligaciones, para lo cual, la misma fijará un plazo de 10 días corridos para que tales observaciones se subsanen.

Si en el plazo fijado para resolver las observaciones o defectos, el Contratista no lo hiciere, la Universidad lo podrá realizar con cargo a las retenciones efectuadas o a las garantías contraídas por el Contratista.

DÉCIMO: El incumplimiento de los plazos estipulados en la cláusula octava, debido a causas imputables al contratista, dará derecho a la Universidad para cobrar, por el simple retardo, una multa equivalente al 0,5% del monto del contrato por cada día de atraso, multa que será deducida de las retenciones que la Universidad tenga en su poder, procedimiento que el contratista acepta expresamente.

UNDÉCIMO: Si una de las partes no puede cumplir las obligaciones que se le imponen por el presente Contrato debido a un Evento de Fuerza Mayor, tal parte notificará a la otra, por escrito, y tan pronto como sea posible, informando las razones del incumplimiento y los detalles del Evento de Fuerza Mayor, señalando la o las obligaciones afectadas.

El deber de una parte de cumplir las obligaciones que aquí se le imponen, será temporalmente suspendido durante el periodo en que tal parte este imposibilitada de cumplir por causa de un Evento de Fuerza Mayor, pero sólo mientras exista esa imposibilidad de cumplir. La parte afectada por un Evento de Fuerza Mayor, deberá notificar en forma inmediata a la otra cuando tal Evento haya cesado y no le impida seguir cumpliendo con sus obligaciones, y deberá, a partir de entonces, reasumir el cumplimiento del contrato.

El incumplimiento de las obligaciones contempladas en este contrato por cualquiera de las partes debido a Eventos de Fuerza Mayor será excusado y no será considerado como tal, durante el tiempo que se mantenga. Una vez superado el Evento de Fuerza Mayor, las partes podrán modificar y ampliar el plazo estipulado en la cláusula octava, teniendo en consideración el tiempo que haya durado la imposibilidad de ejecutar los trabajos.

Si el Evento de Fuerza Mayor ocasiona gastos generales adicionales a los originalmente pactados, el Mandante se hará cargo de ellos sólo y en la medida que jurídicamente le corresponda.

DUODÉCIMO: Serán obligaciones, entre otras, del contratista:

- a) Dar cumplimiento íntegro a las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, su Ordenanza, Ordenanzas y Reglamentos locales Municipales, Leyes y Reglamentos de Sanidad y de toda otra ley o reglamento que rija las actividades de la construcción y el urbanismo y que sean pertinentes.
- b) Mantener en forma permanente a cargo de las faenas a un representante autorizado.
- c) Emplear en la ejecución de los trabajos materiales de primera calidad, a menos que las especificaciones técnicas establezcan otra cosa.
- d) Desarrollar la obra colocando en cada faena a trabajadores suficientes e idóneos para dar cumplimiento a los plazos y calidades estipuladas.

La Universidad se reserva el derecho de exigir la substitución de cualquier trabajador del Contratista, cuando así lo estime conveniente a los intereses de ella.

- e) Dar cumplimiento a todas las leyes laborales y previsionales que afecten a los trabajadores, contratar los seguros de accidentes del trabajo y seguros contra daños a terceros; liberando a la Universidad de todo riesgo que por estas causas pudieren afectarle.
- f) Evitar la producción de todo tipo de ruidos molestos no relacionados con la ejecución del trabajo, tales como música o gritos, durante los horarios de funcionamiento del inmueble donde se inserta la obra o aledaños a éste.
- g) Mantener una óptima relación con la comunidad, disponiendo de buenas condiciones en tono a la obra y buena comunicación con los vecinos para no estropear su bienestar.

DÉCIMO TERCERO: El contratista declara conocer y aceptar el **Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas y Requisitos de Ingreso Empresas Contratistas y su Personal** entregados por la Universidad.

DÉCIMO CUARTO: El Contratista debe dar cumplimiento al **Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas**, entregado por la PUCV, y al **Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Empresa Contratista**, los cuales forman parte integrante de este contrato. A su vez, deberá contar con un **Programa de Prevención de Riesgos** aplicable al trabajo encomendado, que se deberá entregar a la PUCV previo al inicio de obra y firma de Acta de Entrega de Terreno.

Los trabajadores del Contratista deberán vestir un atuendo ordenado y distintivo de la Empresa Contratista, por lo que además deberán portar una credencial con su nombre, Rut, nombre del Contratista y nombre de la obra.



En caso que el Contratista no cumpla con lo dispuesto en los párrafos precedentes de esta cláusula, el mandante le enviará una **Carta de Amonestación** como advertencia. Si el Contratista vuelve a infringir esta cláusula por segunda o más veces, la PUCV tendrá derecho a exigir, a su arbitrio, la substitución del trabajador que haya realizado la falta, prohibiendo su contratación para futuras obras de la Universidad, o hacer cumplir las sanciones establecidas en el **párrafo 5.1.4 del Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas.**

DÉCIMO QUINTO: Sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas precedentes, la Universidad se reserva del derecho de poner término al presente Contrato, de forma inmediata y automáticamente, en caso de incumplimiento del Contratista respecto a los servicios pactados y a las obligaciones establecidas en este instrumento. Lo anterior se llevará a cabo mediante el envío de una Notificación de Término de Contrato, que deberá señalar claramente la razón y fecha de término.

En caso de verificarse el término anticipado del párrafo anterior, se realizará un estado de pago final al Contratista, considerando los avances realizados hasta la fecha. Sin perjuicio de otras causales de incumplimiento, se considerará como tal la falta de entrega del anteproyecto o del proyecto mismo, por parte del Proyectista, en los plazos acordados.

DÉCIMO SEXTO: El contratista, por el sólo hecho de presentar su oferta, se obliga a darle fiel cumplimiento a la legislación vigente, especialmente, en lo relativo a cotizaciones previsionales, cotizaciones de salud, seguridad personal, ambiental, disposición sobre subcontratación y en general toda la legislación que rige sobre las obras de construcción y el personal que labora en ellas, liberando a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso expresamente de toda responsabilidad penal y civil que pudiere imputarse por incumplimiento del contratista en la obra materia de este contrato.

Para el proceder al pago de los estados de pagos, la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso solicitará la documentación que acredite el cumplimiento por parte del contratista en el periodo del Estado de Pago; de todo lo expresado anteriormente.

DÉCIMO SÉPTIMO: El contratista será responsable exclusivo tanto en lo civil como en lo criminal, de los daños y perjuicios materiales, defectos en la construcción de la obra, o por vicios ocultos, infracciones a las leyes, reglamentos y, en general, por cualquier error, negligencia o imprudencia de su parte o de sus trabajadores en la obra.

El contratista deberá cursar y tener presente a la firma del presente Contrato un **Seguro de Arriendo e Instalación de Soportes Publicitarios, por todo el periodo de obra establecido en la cláusula Séptima.** En caso que la Dirección de Plan Maestro acepte una extensión del periodo de obra establecido en la dicha cláusula, el Contratista estará obligado a entregar el documento que acredite fehacientemente la renovación de cada póliza con, a lo menos, cinco (5) días corridos de anticipación a la fecha en que expire su vigencia, a su costa.

Las pólizas de seguro, deberán ser emitidas por una o más compañías de seguros que se encuentren debidamente autorizadas para operar en la República de Chile.

DÉCIMO OCTAVO: El Contratista declara que ninguno de sus directivos superiores o ejecutivos, posee algún tipo de relación con cualquier directivo de la PUCV, y que ninguno de los integrantes que conforman el equipo profesional asignado para la construcción y habilitación de las Obras, posee algún vínculo laboral con entidades u organismos de la PUCV.



DÉCIMO NOVENO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

VIGÉSIMO: El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de la Universidad y uno en poder del contratista.

PERSONERÍAS: La personería de don **Alex Paz Becerra** para actuar en representación de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en su calidad de Director General de Asuntos Económicos y Administrativos, consta en mandato especial otorgado por escritura pública Repertorio N° 4.122/2018 de fecha 2 de agosto de 2018, suscrita ante el Notario de Valparaíso don Marcos Díaz León.

La personería de don **Alexander Israel Jimenez Bravo** para actuar en representación de la Empresa Alcubo Spa consta en Certificado de Estatutos Actualizado del Registro de Empresas y Sociedades del Gobierno de Chile con fecha de constitución 01 de Agosto año 2018, código de verificación CRewGsv3v7Ct.

ALEX
PATRICIO
PAZ BECERRA

Firmado digitalmente
por ALEX PATRICIO
PAZ BECERRA
Fecha: 2021.08.27
16:26:21 -04'00'

Alex Patricio Paz Becerra
Director General de Asuntos Económicos y
Administrativos
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso



Alexander Jiménez Bravo
Representante Legal
Empresa Alcubo Spa
14.643.388-4

JPA/xvm

CUADRO DE REVISIÓN

DIRECCIÓN/ UNIDAD	CARGO	NOMBRE	FECHA VºBº
DIRECCION DE PLAN MAESTRO	Secretaria	Ximena Valdés	20.08.2021
DIRECCION DE PLAN MAESTRO	Arquitecto	Belén Diaz	20.08.2021
DIRECCION DE PLAN MAESTRO	Director	Juan Pavez	20.08.2021
PROSECRETARÍA	ProSecretario	Fernando Castillo	26.08.2021



ALCUBO Studio Spa.

76.900.515-3

Alcubospa@gmail.com

+569 52309536

Paseo Atkinson 163, Valparaíso

N.º de Cotización

278

Cotización

18/08/2021

A la atención de

Nombre Belen Reed
Empresa PUCV
Rut 81.669.200-8
Teléfono 569 8929 6681

Descripción	Cantidad	Precio unitario	Precio total
Totem mapa Escuela de Ing Mecanica	1	\$2.500.000	\$2.500.000
Diseño graficas y estructura	1	\$450.000	\$450.000
Transporte e instalacion	1	\$400.000	\$400.000
		Subtotal	\$3.350.000
		dscto.	0%
		Neto	\$3.350.000
		IVA	\$636.500
			\$3.986.500

OBSERVACIONES:

Estructura metálica electropintada, cimiento de hormigón, terminaciones en aluminio compuesto 4mm, gráficas adhesivo metamark Serie 4 (durabilidad 4-5 años). Valor incluye instalación en el resinto.

Garantía de 2 años, que incluye defectos de fabricación o fatiga de material.

Compromiso de entrega 45 días hábiles, Previo depósito del 40% del total.

La vigencia de esta cotización, tiene una duración de 30 días a partir de su fecha de emisión

GARANTÍA 2 AÑO

La garantía por el trabajo a realizar, incluye desperfectos que los elementos puedan presentar por mala instalación, fatiga de material o defectos de fábrica.

No se considera dentro de esta garantía, daños por mala mantención de los elementos (limpieza inadecuada o vandalismo) o por instalaciones no realizadas por el equipo de Alcubo Studio.

En caso de considerar contratar una extensión de garantía, esta cubriría los mismos aspectos mencionados anteriormente.

